

Secretaría. 28-07-2023.

Al despacho del señor Juez, informándole que, el extremo demandante presentó liquidación del crédito, la cual fue objeto de traslado. Provea.

JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA - MAGDALENA**

Aracataca, Veintiocho (28) de julio de (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	VICTOR MANUEL CASTILLO RODRIGUEZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2021-00291-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la liquidación presentada por el extremo actor.

CONSIDERACIONES

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremo contrario.

Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibidem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo con errores sustanciales al momento de liquidar los intereses corrientes, en razón a lo siguiente: como primera medida de acuerdo a los hechos de la demanda y el pagaré objeto de cobro compulsivo, no se estipula el plazo sobre el cual se generarían los mismos; sin embargo, en el trabajo liquidatorio aportado, el apoderado del actor indica que, por concepto de intereses corrientes se adeudan un total de SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6'099.734,85).

Estimación que no es de recibo por parte del despacho, dado que, en el marco de la demanda, no existe un periodo de tiempo establecido del cual pueda resultar dicha cifra, además de que tampoco se aportó el cálculo que da lugar a la obtención de las cumas dinerarias denunciadas como intereses corrientes, como si se hizo con los moratorios.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 26.857.546,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
19/08/2021	31/08/2021	13	1,94	\$ 225.782,44
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 518.350,64
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 532.853,71
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 521.036,39
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 543.954,83
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 549.505,39
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 511.367,68
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 571.707,63
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 569.379,98
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 605.010,99
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 604.294,78
1/07/2022	18/07/2022	18	2,34	\$ 377.079,95
			Total Intereses de Mora	\$ 6.130.324,41
			Subtotal	\$ 32.987.870,41
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital			\$	26.857.546,00
Total Intereses Corrientes (+)			\$	0,00
Total Intereses Mora (+)			\$	6.130.324,41
Abonos (-)			\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN			\$	32.987.870,41
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN			\$	32.987.870,41

En atención a lo ya diserto, no es posible entrar a reconocer los intereses pretendidos por el actor

Es por lo anterior, que es del caso modificar la liquidación del crédito presentada en lo atinente a los valores correspondientes a los intereses corrientes

En virtud de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, atendiendo las razones expuestas.

SEGUNDO. Tener como liquidación de crédito la siguiente:

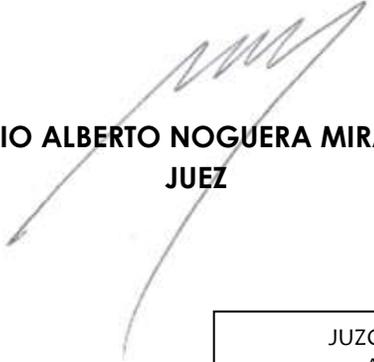
2.1. Capital total: \$ 26.857.546,00

2.1.1. Intereses moratorios generados: \$ 6.130.324,41

2.1.2. Total Capital más intereses: **\$ 32.987.870,41**

TERCERO. Entregar los dineros que se encuentren retenidos, al ejecutante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 028**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **31 de julio de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario